

RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2012—CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2012.

RECURRENTE Y ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la resolución de dos de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación 7/2012—CA, derivado de la controversia constitucional 5/2012, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce.

Vista la resolución de dos de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se confirmó el acuerdo recurrido; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifiquese por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 5/2012, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.